



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

D^o Blas Meneses Abogado de los R^{os} Consejos Reales
de los R^{os} Dean y Cabildo de esta S^{ta} I^{ta} de Sagrera y su
Comarca en la primera Mesa de Cam^o de Rent^{as} de Trunco, y
Rentas Decim^{as} de su Obispado.

Certifico: Que en la ultima Concedida q^{ue} esta S^{ta} I^{ta}
de Sagrera, Caleneia, y otras celebraron
con S^uo (que Dios que) sobre la cobranza, y
pago de la R^{ta} de las Indias, p^{er} el Quinquenio
vigesimo octavo, con S^uo a nueve de Agosto del año
pasado mil seiscientos cinquenta y siete, aprobada p^{er}
el Rey en Real Cedula de veinte y ocho del mismo, y
perpetuada p^{er} Real Cedula de cinco de Julio de mil se-
sientos y setenta y tres, se comprehenden varios Capitulo
conducentes a el efecto, y el catorce y quinze incluyeron
los particulares — el Tenor siguiente

Capitulo. Que no se pueda impedir el sacar los frutos de los Diez-
mos de granos, vino, Panaderia, y otras especies de un lugar
a otro, ni se les pueda impedir a los Arrendatarios de
las Rentas Decim^{as}, el vender los frutos a el tiempo, y quando
los vendieren los semas de ellos.

Capitulo. Que para quanto en algunas Audiencias, Villages, y lugares

